REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **212** **Fecha:** **15/12/2023** **Página:** **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 005 **2012 00595**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLAMONICA	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. -FIDUOCCIDENTE S.A.-	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	19/12/2023	12/01/2024	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 **2022 00101**	Ejecutivo Singular	GABRIEL CARVAJAL TARAZONA.	MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	19/12/2023	12/01/2024	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **15/12/2023** **Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

Radicado	:	J5-2012-00595-01
Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLA MONICA
Demandado	:	ROSALBA DUARTE PATIÑO Y OTRO
Asunto	:	NIEGA DESISTIMIENTO
Fecha	:	CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Observa el Despacho que reposa memorial calendado 29 de noviembre de 2023, remitido por la demandada ROSALBA DUARTE PATIÑO, solicitando la terminación del proceso por desistimiento tácito, argumentando que ha transcurrido el término estipulado en la norma para decretar el mismo.

Luego de revisada la foliatura obrante en el proceso y la norma en cita. Se infiere con suma claridad que, el mismo no alcanza para cubrir el término estipulado en el artículo 317 numeral 2 literales B y C del C.G.P, que reza:

"Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;
b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;
c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;
d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas."

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.205, fijado el día de hoy 06/12/2023, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

En razón a lo anterior, es claro que de conformidad con el literal B del numeral 2 del artículo 317 de la norma procesal, en los procesos con sentencia ejecutoriada o auto que ordena seguir adelanta la ejecución el término estipulado son dos (2) años para decretar el desistimiento tácito. Así mismo, de acuerdo al literal C del artículo 317 del Código General del Proceso, cualquier actuación de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.

De la revisión del expediente y de la consulta de depósitos judiciales, se advierte que a favor del proceso obran depósitos judiciales pendientes de pago los cuales ascienden a $ 3.808.800,00, los cuales tienen fecha de constitución desde el 19 de octubre de 2020 al 13 de octubre de 2023, la mayoría de ellos constituidos por la demandada ROSALBA DUARTE PATIÑO.

Así las cosas, el despacho considera que la constitución de depósitos judiciales en la cuenta del despacho corresponde a abonos directos de la parte demandada, los cuales logran interrumpir el termino de inactividad del proceso, en razón a que los abonos efectuados en los últimos dos años conducen a poner en marcha el proceso y lo impulsan hacia el pago total de la obligación.

En razón a lo anterior, es claro que en el presente asunto no se cumple con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

NIEGUESE la terminación del proceso por desistimiento tácito, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este auto, y de conformidad con el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Hanne Andrea Aranda Castillo
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.205, fijado el día de hoy 06/12/2023, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd17bc66f974e916ca2d4cde54da514be68d8a3e8c17ff02b5091b79877e35e**

Documento generado en 04/12/2023 07:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Fwd: RECURSO DE REPOSICION APELACION

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Santander - Bucaramanga <j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/12/2023 2:19 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (135 KB)

ROSALBA repone apela auto que niega desistimiento tacito.pdf;

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: rosalba duarte <rosalbaduarte2482@hotmail.com>
Fecha: 11 de diciembre de 2023, 2:04:30 p. m. COT
Para: Defensajuridica2424@hotmail.com, rosalba duarte <rosalbaduarte2482@hotmail.com>, Juzgado 07 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Santander - Bucaramanga <j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 07 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Santander - Bucaramanga <j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICION APELACION

Bucaramanga, 11 de diciembre de 2023

Señor

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga

PROCESO: 68001400300520120059501

DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLA MONICA

DEMANDADOS: ROSALBA DUARTE PATIÑO

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION - APELACION

Muy buenas tardes

Como documento adjunto aporto en formato PDF recurso de reposición en subsidio de apelación presentado en contra del auto proferido el 5 de diciembre de 2023 mediante el cual se negó el decreto del desistimiento tácito.

Le solicito que acuse recibido para no tener que reenviarle este archivo

ROSALBA DUARTE PATIÑO

C.C. 37.830.278 Bucaramanga

DEMANDADA

Bucaramanga, 11 de diciembre de 2023

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga

PROCESO: 68001400300520120059501
DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLA MONICA
DEMANDADOS: ROSALBA DUARTE PATIÑO
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION - APELACION

ROSALBA DUARTE PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía 37.830.278 expedida en Bucaramanga, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito respetuosamente interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto proferido el 5 de diciembre de 2023, notificado en estados del 6 de diciembre de 2023, mediante el cual fue negada mi solicitud de archivo del expediente por desistimiento tácito, recurso que tiene por objeto que dicha decisión sea revocada para que se archive el expediente.

SUSTENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION

Mediante auto del 5 de diciembre de 2023, el juzgado se negó a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, argumentando que de la revisión del expediente y de la consulta de depósitos judiciales se advertía que obraban depósitos judiciales pendientes de pago los cuales ascendían a $3.808.800.oo que tienen fecha de constitución desde el 19 de octubre de 2020 al 13 de octubre de 2023, constituidos por la suscrita, los que lograron interrumpir el término de inactividad del proceso.

Pero si bien es cierto que durante el periodo comprendido entre el 19 de octubre de 2020 al 13 de octubre de 2023, la suscrita consigné en el banco Agrario de Colombia las cuotas de administración del apartamento 204 Torre 1 de la urbanización Villa Mónica que habito en mi condición de arrendataria, como lo vengo haciendo años atrás desde antes de haber sido demandada, también lo es que dichas consignaciones no habían sido reportadas dentro del proceso de la referencia, por lo que durante ese periodo de tiempo el expediente permaneció inactivo en la secretaría del juzgado, configurándose el desistimiento tácito.

De las consignaciones realizadas entre el 19 de octubre de 2020 al 13 de octubre de 2023, ese juzgado se vino a enterar **solamente hasta el 4 de diciembre de 2023**, esto es, un (1) día antes de proferir el auto que estoy atacando a través del presente recurso de reposición/apelación, que fuera proferido el 5 de diciembre de 2023.

Lo anterior se comprueba no solamente al examinar físicamente el expediente, toda vez que por ningún lado obra constancia del reporte de las consignaciones aludidas, sino además, al consultar el historial del proceso, que aparece publicado en el portal de internet de la rama judicial (www.ramajudicial.gov.co), en el que en la anotación del 4 de diciembre de 2023, obra constancia secretarial, respecto a que la funcionaria CLAUDIA

RODRIGUEZ, elaboró certificación de los títulos judiciales (de acuerdo con la consulta realizada en la cuenta del juzgado ante banco Agrario de Colombia), como se corrobora con el auto proferido el 5 de diciembre de 2023 que estoy atacando a través de este recurso.

A continuación me permito transcribir el aparte pertinente de la consulta del proceso, realizada en la página de internet de la rama judicial, en donde aparece la anotación del 4 de diciembre de 2023:

Consulta de Procesos

Número de Proceso Consultado: 68001400300520120059501

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Saturday, December 9, 2023 - 11:16:51 AM

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
000 Juzgado Ejecucion Municipal - Civil	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLAMONICA	- ROSALBA DUARTE PATIÑO - FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDUOCCIDENTE S.A.-

Contenido de Radicación

Contenido
HIBRIDO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Dec 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/12/2023 A LAS 07:48:31.	06 Dec 2023	06 Dec 2023	05 Dec 2023
05 Dec 2023	AUTO DE TRAMITE	NIEGA DESISTIMIENTO			05 Dec 2023
04 Dec 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ELABORA CERTIFICACION DE TITULOS JUDICIALES. CLAUDIA RODRIGUEZ			04 Dec 2023
30 Nov 2023	AL DESPACHO	SE ALLEGA MEMORIAL QUE ANTECEDE. PASA DESPACHO PARA SUSTANCIACION./JUAN JOSE RANGEL.			30 Nov 2023

29 Nov 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	DEFENSAJURIDICA2424@HOTMAIL.COM -ROSALBADUARTE2482@HOTMAIL.COM // SE COMPARTE LINK DE PROCESO. // ALEJANDRA D.			29 Nov 2023
29 Nov 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	RECIBIDO EL 29/11/2023 A LAS 11:47 A.M. - SOLICITA DESISTIMIENTO TACITO - 4 FOLIOS / ALEJANDRA DIAZ C.			29 Nov 2023
03 Mar 2020	ELABORACIÓN DE TITULOS	CONVERSION DE 61 TITULOS A FAVOR DE PROCESDO 2015-791 ADELANTDO ANTE EL J7CMEB - CGA - PUESTO- CGA			03 Mar 2020

Entonces, si dentro del proceso no se habían reportado las consignaciones y **la última actuación se surtió el 03 DE MARZO DE 2020**, tal como obra constancia en la consulta que transcribí en precedencia, que trata sobre la conversión de 61 títulos, ello significa que el proceso permaneció inactivo en la secretaría del juzgado durante casi cuatro (4) años, esto es, hasta el 29 de noviembre de 2023 cuando la suscrita elevé la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito.

PETICION

Por lo anterior, le solicito señor juez, que reponga el auto proferido el 5 de diciembre de 2023, para que como consecuencia de ello, decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordene el levantamiento de las medidas cautelares practicadas al apartamento y el archivo definitivo del mismo.

EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO COMO SUBSIDIARIO

En el evento en que no se acceda a la reposición del auto proferido el 5 de diciembre de 2023, solicito que se de trámite ante el superior jerárquico, al recurso de apelación que interpuse como subsidiario

Atentamente,

ROSALBA DUARTE PATIÑO
C.C. 37.830.278 Bucaramanga

J005-2012-00595.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DE RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA AUTO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2023, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ADVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DIA DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA DOCE (12) DE ENERO DE 2023.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 212), DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

Radicado	:	J5-2022-00101-01
Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	GABRIEL CARVAJAL TARAZONA
Demandado	:	MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN Y OTRO
Asunto	:	NIEGA TERMINACIÓN
Fecha	:	CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Observa el despacho que en memoriales allegados los días 11 y 12 de diciembre de 2023, la demandada MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN, allega soporte de constitución de un depósito judicial por valor de $5'537.000 y autorización de pago por valor de $21'000.000, además de solicitud de terminación del proceso por pago.

Al revisar la foliatura, observamos que la solicitud incoada no es procedente, toda vez que la misma no cumple con todos los requisitos que estipula el artículo 461 inciso 2° del Código General del Proceso, el cual reza:

"*Si existieren liquidaciones en firme de crédito y costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado, el Juez declarará terminado el proceso una vez, sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviere embargado el remanente.*"

De la revisión de la solicitud, se advierte que la parte ejecutada omitió presentar liquidación del crédito actualizada, la cual dé cuenta que con los valores consignados se cubre el valor total de la obligación, razón por la cual, se negará la petición de terminación por pago.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por el apoderado judicial ejecutante en memorial de fecha 12 de diciembre de 2023, luego de verificar en la foliatura obrante en el

proceso, tenemos que se cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 447 del Código General del Proceso para la entrega de títulos, razón por la cual se ordenará la correspondiente entrega de los depósitos judiciales a órdenes de este proceso a la parte ejecutante.

Finalmente, frente a la petición del ejecutante, tendiente a que se corra el respectivo traslado del recurso de reposición presentado por la parte demandada, se ordenara a la SECRETARIA COMUN DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, agregar al expediente los memoriales de recurso de reposición allegados el 11 de diciembre de 2023 por la parte demandada, y correr el respectivo traslado.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. NIEGUESE la solicitud de terminación del proceso incoada por la parte ejecutada MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN, por ser contraria a lo estipulado en el artículo 461 inciso 2° del Código General del Proceso.

SEGUNDO. ORDENESE la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito y las costas, por parte del CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA y la SECRETARIA COMUN DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, procédase por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados. La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y

cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

TERCERO. ORDENESE a la SECRETARIA COMUN DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, agregar al expediente los memoriales de recurso de reposición allegados el 11 de diciembre de 2023 por la parte demandada, y correr el respectivo traslado.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Hanne Andrea Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0b044585c1320163385815c62081795dfdef36523e2943ef76fa24b2892664**
Documento generado en 13/12/2023 10:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.211, fijado el día de hoy 15/12/2023, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

RV: RECURSO DE REPOSICION

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 7/12/2023 2:10 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10 archivos adjuntos (4 MB)

RECURSO MEDIDAS CAUTELARES.pdf; ANEXO 1 - SOPORTES DE PAGO POLICA DE CAUCIO ART. 602 CGP.pdf; ANEXO 2 - COMUNICACION UBICAR SEGUROS.pdf; ANEXO 3 - COMUNICACION ENVIADA A SEGURO MUNDIAL CON ANEXOS SOLICITADO.pdf; ANEXO 4 - PRIMERA SOLICITUD A JUZGADO 7 CIVIL MPAL DE EJECUCION.pdf; ANEXO 9 - COPIA DE DEPOSITO JUDICIAL BANCO AGRARIO DE EXCEDENTE PENDIENTE A FAVOR DEL DEMANDANTE.pdf; ANEXO 6 - TERCERA SOLICITUD RESPETUOSA A JUZGADO 7 CIVIL MPAL DE EJECUCION PIDIENDO INTERVENCION PARA PAGO POLIZA.pdf; ANEXO 7 - CUARTA SOLICITUD RESPETUOSA A JUZGADO 7 CIVIL MPAL DE EJECUCION PIDIENDO INTERVENCION PARA PAGO POLIZA.pdf; ANEXO 8 - AUTO PROFERIDO POR JUZGADO 7 CIVIL DE EJECUCION REQUIRIENDO A COMPAÑIA DE SEGUROS.pdf; ANEXO 5 - SEGUNDA SOLICITUD A JUZGADO 7 CIVIL MPAL DE EJECUCION PIDIENDO INTERVENCION PARA PAGO POLIZA.pdf;

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO
Juez

ADVERTENCIA: Este correo electrónico, **ÚNICAMENTE** se encuentra habilitado para trámites administrativos del Juzgado, Acciones de Tutela y Hábeas Corpus.

El horario hábil de los Despachos Judiciales de la ciudad de Bucaramanga corresponde a aquel comprendido de **LUNES A VIERNES**, **entre las 8:00 am y las 4:00 pm**. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente.

Para los demás asuntos civiles, **REMITIR LOS MEMORIALES** al siguiente correo electrónico: **ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Los **ESTADOS ELECTRONICOS** los pueden consultar en el siguiente LINK:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-de-ejecucion-civil-municipal-de-bucaramanga/72

De: MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN <misabelpes@gmail.com>
Enviado: jueves, 7 de diciembre de 2023 12:09 p. m.
Para: Cristian Jose Lopez Rojas <clopezroj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Santander - Bucaramanga <j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICION

Bucaramanga, diciembre 07 de 2023

Honorable Juez
HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bucaramanga
j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
clopezroj@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÒN CONTRA DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

REF: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 68001400300520220010101
DEMANDANTE: GABRIEL CARVAJAL TARAZONA
DEMANDADOS: MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN y JORGE ELIECER VIDAL RODRIGUEZ

Honorable Señora Juez:

MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN, identificada con cédula de ciudadanía número 63296525 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre propio, en mi condición reconocida en el proceso de la referencia, con todo respeto **ADJUNTO RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto que decreta medidas cautelares, para que se revoque la admisión de solicitud de estas medidas, se DEJE SIN EFECTO EL DECRETO Y MEDIDAS CAUTELARES en mi contra y de mi codeudor, según proceso antes mencionado, teniendo en cuenta la CAUCIÒN DE PAGO CONSTITUIDA CON POLIZA DE SEGUROS Y LA CONSIGNACION DEL EXCEDENTE DE LA PÓLIZA, EN EL BANCO AGRARIO, PARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Cordial saludo

MARTHA ISABEL PEREZ E.

Bucaramanga, diciembre 07 de 2023

Honorable Juez
HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bucaramanga
j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
clopezroj@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÒN CONTRA DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

REF:	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO :	68001400300520220010101
DEMANDANTE:	GABRIEL CARVAJAL TARAZONA
DEMANDADOS:	MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN y JORGE ELIECER VIDAL RODRIGUEZ

Honorable Señora Juez:

MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN, identificada con cédula de ciudadanía número 63296525 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre propio, en mi condición reconocida en el proceso de la referencia, con todo respeto expreso a su Señoría, que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto que decreta medidas cautelares, para que se revoque la admisión de solicitud de estas medidas, se DEJE SIN EFECTO EL DECRETO Y MEDIDAS CAUTELARES en mi contra y de mi codeudor, según proceso antes mencionado, teniendo en cuenta la CAUCIÒN DE PAGO CONSTITUIDA CON POLIZA DE SEGUROS Y LA CONSIGNACION DEL EXCEDENTE DE LA POLIZA, EN EL BANCO AGRARIO, PARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Sustento el recurso mediante las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Fui la parte vencida en el proceso de la referencia, según Audiencia de fecha 13 de diciembre de 2022, del juzgado Quinto civil Municipal, donde se ordena seguir con la ejecución.

2. Cuando se contestó la demanda, para evitar el perjuicio de las medidas cautelares, se solicitó al Juzgado Quinto Civil Municipal, que se fijara una caución con póliza de seguros, por lo cual se prestó caución mediante póliza de SEGUROS MUNDIAL, de acuerdo a los requerimientos estipulados por el despacho. Así, se aportó al Despacho, póliza expedida el día 8 de abril de 2022, por SEGUROS MUNDIAL, P0R UN VALOR ASEGURADO DE VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000.oo) PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA OBLIGACION EN CASO DE SER LA PARTE VENCIDA **(ANEXO 1: ADJUNTO COPIA DE POLIZA)**

3. El 10 de julio de 2023, solicité a UBICAR SEGUROS, agencia donde compré la póliza, que me informaran el procedimiento para hacer efectiva la póliza a favor de mi demandante. UBICAR SEGUROS me envío comunicación por correo electrónico, donde responden que se paga teniendo en cuenta un **auto proferido por el juez** y así mismo me indican el procedimiento. **(ANEXO 2: ADJUNTO COMUNICACIÓN ENVIADA POR UBICAR SEGUROS)**

4. En julio 24 de 2023 envié comunicación a SEGUROS MUNDIAL**,** solicitando el pago de la póliza, anexando los documentos requeridos por la compañía. Envié copia de este correo a la parte demandante y al Juzgado Séptimo Civil de Ejecución. LA COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL NUNCA ME RESPONDIO ESTA COMUNICACION (**ANEXO 3: ADJUNTO COMUNICACIÓN ENVIADA A SEGUROS MUNDIAL, JUNTO CON LOS ANEXOS SOLICITADOS)**

5. En julio 24 de 2023 solicité **A JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**, que se oficiara a SEGUROS MUNDIAL, un auto para el reconocimiento de la POLIZA teniendo en cuenta las recomendaciones de la Aseguradora (**ANEXO 4: ADJUNTO PRIMERA COMUNICACIÓN A JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)**

6. EL día 18 de septiembre de 2023, nuevamente solicito al **A JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION,** que de manera urgente una cita con el Señor Juez, con el fin de informar que la Compañía Seguros Mundial no ha accedido al pago de la póliza, entre otras razones desesperada por el acoso del demandante y para solicitar respetuosamente al Despacho, proferir auto para el pago de esta póliza, teniendo en cuenta que esta Compañía solo responde si existe de por medio un auto de JUEZ. En esta comunicación presento a su Despacho los requisitos de la Aseguradora para atender al pago de la póliza. (**ANEXO 5: ADJUNTO SEGUNDA SOLICITUD A JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SOLICITANDO CITA CON EL SEÑOR(A) JUEZ Y REITERACION PARA QUE EMITA UN REQUERIMIENTO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS)**

7. El día 2 de Noviembre de 2023, vuelvo a solicitar a **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION** que se oficie un auto para que la Compañía SEGUROS MUNDIAL, responda por el pago de la póliza, teniendo en cuenta que por reglamento, esta póliza solo la pagan cuando hay una orden judicial **(ANEXO 6: ADJUNTO TERCERA COMUNICACIÓN A JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)**

8. El día 29 de noviembre amablemente su DESPACHO emite un auto donde ordena enviar a SEGUROS MUNDIAL Acta de audiencia y liquidación de crédito para que procedan al pago, auto donde indica su señoría que deben consignar el valor a depósitos Judiciales del Banco Agrario. Me sorprende que aún no aparece en el cuaderno que se haya cumplido con esta orden, dado que fue emitida desde el 29 de noviembre. **(ANEXO 6: ADJUNTO AUTO DE TRAMITE DE JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)**

9. Téngase en cuenta su Señoría que aún cuando no se había aprobado la liquidación total de la obligación por parte de su Despacho, hice los trámites necesarios para el pago de la póliza, todo enmarcado en el principio de buena fe, toda vez que dentro de los procedimientos de la Compañía de Seguros, aducen que se toman 30 días para estudiar los documentos y realizar el pago, situación que no es real, pues la primera solicitud la hice hace 6 meses. Aunado a mi esfuerzo porque el Juzgado emitiera la orden de pago, teniendo en cuenta mis solicitudes reiteradas.

10. El día de hoy miércoles 6 de diciembre de 2023, me comuniqué con SEGUROS MUNDIAL y ellos me envían una comunicación de noviembre 17 de 2023, y aparte me envían un correo electrónico donde indican: *"**confirmo recibido de la comunicación, procederemos con el pago respectivo y estaremos enviando soporte de pago"*** A ellos les estoy pidiendo en el mismo correo que emitan una comunicación a su Señoría informando sobre este pago. **(ANEXO 7: ADJUNTO COMUNICACIÓN Y CORREO ENVIADO POR LA COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL)**

11. Teniendo en cuenta el valor de la liquidación total de la deuda, aprobada por el Despacho del **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION,** según oficio del día 26 de octubre de 2023, **cuyo valor es $26.536.908,oo, presento a continuación soportes de pago de la obligación:**

DETALLE DEL PAGO	VALOR
POLIZA DE CAUCION JUDICIAL DE GARANTIA DE DEUDA A FAVOR DEL DEMANDANTE GABRIEL CARVAJAL TARAZONA VALOR ASEGURADO P0R MUNDIAL DE SEGUROS. (**VER ANEXO 1)**	**$21.000.000,oo**
CONSIGNACION A NOMBRE DE OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL A TRAVES DE DEPOSITOS JUDICIALES BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. (ANEXO 8 : SE ADJUNTA ESCANER DE CONSIGNACION REALIZADA EN BANCO AGRARIO)**	**$5.536.908,oo**
TOTAL DE LA OBLIGACION SEGÚN LIQUIDACION JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION	**$26.536.908,oo**

Como podrá observar Honorable Señora JUEZ, he cumplido con los pagos no solo con la consignación en Banco Agrario, sino con la constitución de la póliza que presta caución a la obligación en este caso a favor del demandante GABRIEL CARVAJAL TARAZONA. Como lo he expuesto con pruebas. son varias las comunicaciones a SEGUROS MUNDIAL y HOY, por fin hoy manifiestan que consignarán y enviarán el soporte. Es de anotar que NO ESTOY OBLIGADA A LO IMPOSIBLE y procesalmente hablando, como una ciudadana más he tenido que afrontar la NO respuesta a mis peticiones en el Juzgado Séptimo Civil de Ejecución municipal, **sin perjuicio de reconocer y comprender de buena fe, que hay una sobre carga de trabajo y son pocas las personas para atender todo el volumen de expedientes de ciudadanos que de pronto desconocen el trabajo arduo en el sistema judicial**. Esto no impide que su Señoría, con todo el respeto que merece, evalúe desde la recta razón que acompaña a los Administradores de Justicia, que **no tengo responsabilidad alguna por la negligencia de la Aseguradora**, por lo que me parece excesivo del demandante, pedir decreto de medidas en mi contra, sin dar oportunidad a su Despacho de actuar en derecho dentro de los términos, en el entendido que, las Aseguradoras en nuestro país ejercen un abuso y poder dominante, donde ni siquiera la justicia los toca. Lo cierto, es que existe una póliza de caución que garantiza el pago la obligación y precisamente se constituyó para cubrir los daños o perjuicios causados al demandado. Igualmente, es importante tener en cuenta que esta Compañía NUNCA VA A CONSIGNAR EL VALOR DE LA POLIZA A MI NOMBRE.

La compañía de Seguros, solo responde a requerimientos de la Señora Juez, y el auto, el AUTO que expidió su Despacho, el día 29 de noviembre de 2023, considero, debe ser de **respeto** para la parte demandante quien ha ignorado su voluntad, pues, sin esperar la respuesta de la COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL, ha solicitado unas medidas cautelares enmarcadas en el abuso del derecho. Por

favor tener en cuenta la respuesta de la Aseguradora que no creo que sea una persona jurídica que ignore a un Juez de la República. (VER ANEXO 7)

12. Ahora bien, existe una providencia que ordenó prestar la caución sobre la deuda de la referencia, estipulado su cuantía y el plazo en que debía constituirse. Este precepto se cumplió con base en lo solicitado por el Señor Juez Quinto Civil Municipal, donde se radico la demanda y se surtió el proceso ejecutivo. Así, el Juzgado aceptó la caución que no es otra cosa que cumplir con el mandato legal que reza:

> *Código General del Proceso*
> *Artículo 602. Consignación para impedir o levantar embargos y secuestros*
> *El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%).*
>
> *Artículo 603. Clases, cuantía y oportunidad para constituirlas*
>
> *Las cauciones que ordena prestar la ley o este código pueden ser reales, bancarias u otorgadas por compañías de seguros, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras.*

Para el caso que nos ocupa, se constituyó la póliza por valor de 21 millones de pesos a nombre del demandante, por lo que, considero su Señoría un **abuso del derecho** que el Demandante nuevamente acuda a solicitar medidas cautelares excesivas sin tener en cuenta la caución, aunado al hecho que está pidiendo el decreto de estas medidas por el valor total de la liquidación, ignorando mi voluntad de pago planteada al demandante incluso con pago en efectivo personalmente, pago del excedente, después del valor constituido en la póliza, que consigné el día de hoy el Banco Agrario. Aquí, aquí se demuestra por parte del demandante un absoluto desconocimiento al debido proceso y sobre todo los derechos fundamentales que me protegen.

13. No entiendo Su señoría, la decisión de su Despacho de decretar medidas cautelares, cuando **NO** se ha cumplido con su orden, estipulada en auto de 29 de noviembre de 2023, donde ordena requerir a la Compañía de Seguros y donde ordena enviar la audiencia y la liquidación del crédito, es decir el Juzgado decreta medidas cautelares cuando hay de por medio un auto de la Señora Juez donde se ordena unos requerimientos que ni siquiera se han cumplido.

Con el debido respeto, por las consideraciones que preceden, solicito las siguientes

PETICIONES:

1. En virtud del art. 602 CGP, se tenga en cuenta la caución constituida para evitar la practica de medidas cautelares, y así mismo se REVOQUE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES Y SE DEJE SIN EFECTO el auto de su despacho de fecha 6 de diciembre de 2023 donde son decretadas.

2. Se cumpla con lo ordenado por la señora Juez en auto de 29 de noviembre de 2023, y se eleve un requerimiento a la Compañía de Seguros Mundial, para que consignen en el término de 3 (días), el valor de la póliza, término que la misma compañía de Seguros estipula dentro de sus procedimientos. (**ANEXO 9: ADJUNTO REQUERIMIENTOS PARA COBRO DE POLIZA ESTIPULADOS P0R MUNDIAL DE SEGUROS PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.)**

3. Solicito respetuosamente la terminación del proceso por pago total de la obligación una vez se reciba el Depósito judicial por parte la Compañía Mundial de Seguros, teniendo en cuenta el correo adjunto de la compañía de Seguros

4. Con todo respeto **suplico a la Señora Juez protección judicial**, ya que el demandante me amenaza constantemente, si no le pago los 26 millones, aduciendo que reiniciará acciones en mi contra, cuando ya he cumplido con esta obligación. Este proceso ejecutivo Su señoría con mucha vergüenza lo admito, es producto de un error, de haber entregado a un prestamista una letra de cambio en blanco, donde pagué durante 4 años un interés de usura, motivo por el cual cursa y está vigente en la Fiscalía una denuncia penal por usura en contra del Demandante del proceso de la referencia.

   Acudo a esta protección judicial, Señora Juez, pues no estoy en condiciones de pagarle al demandante otra vez, 26 millones de pesos, tal como él exige, manifestando que le consiga en efectivo inmediatamente o me va a ejecutar si no cancelo la deuda YA. No puedo Señora Juez, **no tengo como, pagar doble esta deuda,** por esta razón en nombre de la sabiduría que Dios le prodiga a nuestros Jueces, solicito su amparo y protección.

Con todo respeto,

MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN

CELULAR: 3153791347

CORREO: misabelpes@gmail.com

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO 2023 MES 11 DÍA 14

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA — CÓDIGO 9612 — NOMBRE OFICINA Bmanga

NÚMERO DE OPERACIÓN 276721058

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 680012041802

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Oficina de Ejecución Civil Municipal

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 68001400303052020010101

DEMANDANTE:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. (X)	1. C.C. 3. NIT. 5. T.I.	91235879	Gabriel	Carvajal	Tarazona
2. ( )	2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP				

DEMANDADO:	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. (X)	1. C.C. 3. NIT. 5. T.I.	63296525	Perez	Estupiñan	Martha Isabel
2. ( )	2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUIP				

CONCEPTO

(X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA ( ) 7. ARANCEL JUDICIAL ( ) 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: EXCEDENTE LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO

*CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $ 5'537.000.=

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
Martha Isabel Perez	63 296 525	3153791347

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 5.537.000

(X) EFECTIVO — BANCO

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE

( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO

( ) CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2) $

IVA (3) $

( ) EFECTIVO — BANCO

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE

( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO

( ) CORRIENTE No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 5.537.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Martha Isabel Perez

C.C.No. 63296525.

07/12/2023 10:03:24 Cajero: mamojica
Oficina: 9612 - CB REVAL BUCARAMANGA
Terminal: GXZ6T13 Operación: 117861101
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: $5,537,000.00
Operación: 276721058
Nombre: PEREZ ESTUPIÑAN MARTHA ISABEL

TIMBRE, SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIX SUMINISTROS Y LOGÍSTICA SAS NIT 900156826-1

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - MAYO/22

Powered by CamScanner

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el titulo lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consiganción se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

Powered by CamScanner

Radicado	:	J5-2022-00101-01
Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	GABRIEL CARVAJAL TARAZONA
Demandado	:	MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN
Asunto	:	AUTO TRÁMITE
Fecha	:	VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En atención a las solicitudes presentadas por la demandada Martha Isabel Pérez Estupiñán y por el ejecutante Gabriel Carvajal Tarazona, REMITASE a SEGUROS MUNDIAL, el acta de la audiencia de fecha 13 de diciembre de 2022, obrante en el archivo 46 del cuaderno C01Principal, en la cual se ordeno seguir adelante la ejecución en contra de los demandados MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN y JORGE ELIECER VIDAL RODRIGUEZ, junto con la liquidación del crédito aprobada en providencia de fecha 26 de octubre de 2023 visible en el archivo 015 del cuaderno C02Principal, para los fines pertinentes relacionados con la efectividad de la póliza judicial No. B- 100039120.

Se advierte a SEGUROS MUNDIAL, que en caso de acceder a efectuar el pago de la póliza, deberá constituir deposito judicial a ordenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Banco Agrario sección depósitos Judiciales, cuenta No.68001-20-41-802.

Por la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, elaborar y remitir el oficio dirigido a Seguros Mundial adjuntando el acta de la audiencia de fecha 13 de diciembre de 2022 y liquidación del crédito aprobada en providencia de fecha 26 de octubre de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Hanne Andrea Aranda Castillo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.201, fijado el día de hoy 30/11/2023, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f54fd66ea3e757a9681024ca6973315066fe6cf3b17c3abeeec8b58b55fbf6**

Documento generado en 28/11/2023 05:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gmail MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN <misabelpes@gmail.com>

SOLICITUD DE INFORMACION

MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN <misabelpes@gmail.com>
Para: Cristian Jose Lopez Rojas <clopezroj@cendoj.ramajudicial.gov.co>, j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN <misabelpes@gmail.com>
para j07ecmbuc

Bucaramanga, Noviembre 02 de 2023

Señor
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL - EJECUCION
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO RADICADO : 68001400300520220010101
DEMANDANTE: GABRIEL CARVAJAL TARAZONA
DEMANDADOS: MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN y JORGE ELIECER VIDAL RODRIGUEZ
REspetado Señor Juez

MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN, identificada con cédula de ciudadanía número 63296525 expedida en Bucaramanga, sier en cuenta que no he podido ver las ultima actuaciones, eso es la nueva liquidación de credito y un escrito de la parte demandante envío de estos documentos

Igualmente, NUEVAMENTE me permito solicitar con todo respeto, al señor JUEZ, se pronuncie frente al incumplimiento de la Co querido atender a las peticiones de responsabilidad por la poliza constituida para respaldar el cobro del proceso ejecutivo en mi c todos los soportes de la poliza y la información pertinente

Del mismo modo, quiero comunicar al Señor Juez, que por Disposición de esta Compañía de Seguros, UNICAMENTE ATENDER poliza, según la Compañía Mundial de Seguros tal como aparece en su pagina web que relaciono a continuación, información que https://www.segurosmundial.com.co/soluciones-personales/judiciales/#:~:text=%C2%BFC%C3%B3mo%20se%20puede%20efect B3digo%20de%20Procedimiento%20Civil.

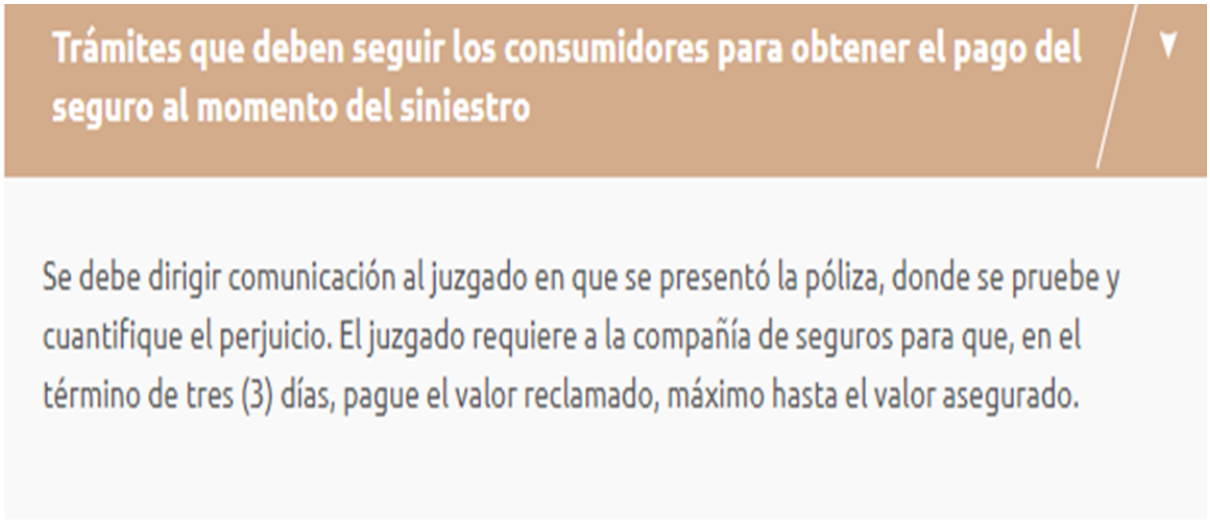

Agradezco su amable atención

Cordial saludo

MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN

Gmail **MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN <misabelpes@gmail.com>**

SOLICITUD DE INFORMACION

MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN <misabelpes@gmail.com>
Para: Cristian Jose Lopez Rojas <clopezroj@cendoj.ramajudicial.gov.co>, j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN <misabelpes@gmail.com>
para j07ecmbuc

Bucaramanga, Noviembre 02 de 2023

Señor
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL - EJECUCION
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO RADICADO : 68001400300520220010101
DEMANDANTE: GABRIEL CARVAJAL TARAZONA
DEMANDADOS: MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN y JORGE ELIECER VIDAL RODRIGUEZ
REspetado Señor Juez

MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN, identificada con cédula de ciudadanía número 63296525 expedida en Bucaramanga, sier en cuenta que no he podido ver las ultima actuaciones, eso es la nueva liquidación de credito y un escrito de la parte demandante envío de estos documentos

Igualmente, NUEVAMENTE me permito solicitar con todo respeto, al señor JUEZ, se pronuncie frente al incumplimiento de la Co querido atender a las peticiones de responsabilidad por la poliza constituida para respaldar el cobro del proceso ejecutivo en mi c todos los soportes de la poliza y la información pertinente

Del mismo modo, quiero comunicar al Señor Juez, que por Disposición de esta Compañía de Seguros, UNICAMENTE ATENDER poliza, según la Compañía Mundial de Seguros tal como aparece en su pagina web que relaciono a continuación, información que https://www.segurosmundial.com.co/soluciones-personales/judiciales/#:~:text=%C2%BFC%C3%B3mo%20se%20puede%20efect B3digo%20de%20Procedimiento%20Civil.

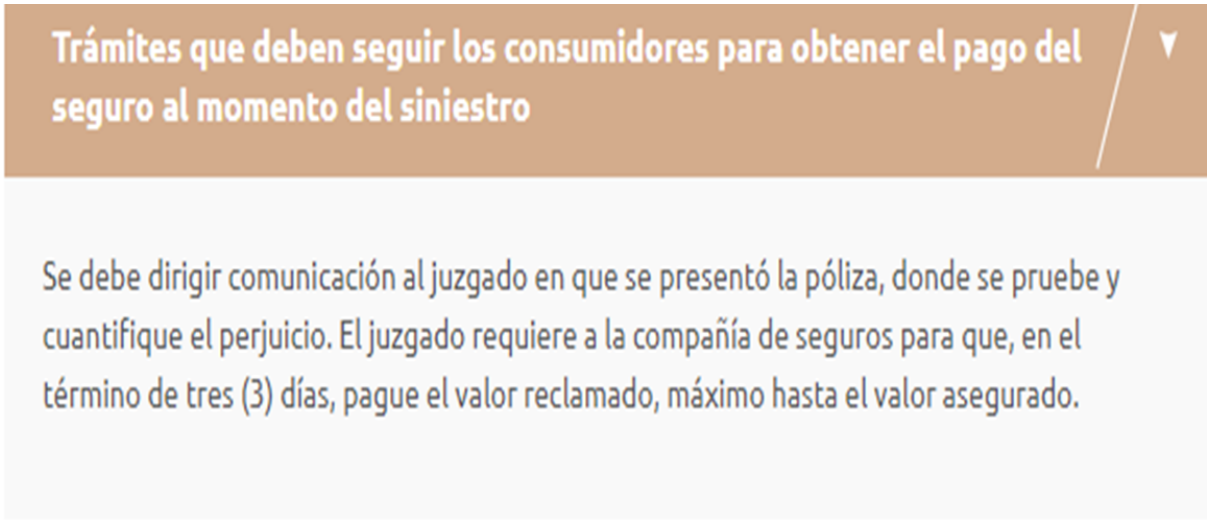

Agradezco su amable atención

Cordial saludo

MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN

Gmail MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN <misabelpes@gmail.com>

SOLICITUD RESPETOSA

MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN <misabelpes@gmail.com> 18 de septiembre de 20
Para: j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cco: dismorcar@hotmail.com

Bucaramanga, Septiembre 18 de 2023

Señor
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL - EJECUCION
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO RADICADO : 68001400300520220010101
DEMANDANTE: GABRIEL CARVAJAL TARAZONA
DEMANDADOS: MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN y JORGE ELIECER VIDAL RODRIGUEZ

REspetado Señor(A) Juez

MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN, identificada con cédula de ciudadanía número 63296525 expedida en Bucaramanga, sier parte del proceso de la referencia, Respetuosamente me permito solicitar DE MANERA URGENTE una cita con el Señor(a) Juez teniendo en cuenta que la Compañía Mundial de Seguros, entidad con la que suscribí una póliza seguro de amparo por el proces ejecutivo de la referencia, no ha accedido a atender la petición de pago a la parte demandante vencedora en este proceso. Esta la segunda petición que elevo ante el Señor (a) Juez, para que como autoridad competente ordene el pago de la póliza a la parte ganó el proceso. Por favor RUEGO A USTED me de una cita para explicar mi caso y se pueda cumplir con mi derecho de acces justicia.

A continuación me permito presentar los requisitos para acceder a esa poliza, impuestos por la Aseguradora Mundial de Seguros.

18/9/23, 12:12 Configuración - misabelpes@gmail.com - Gmail

CONDICIONES DE LA ASEGURADORA

SOLICITUD RESPETOSA

j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Cco: dismorcar@hotmail.com

SOLICITUD RESPETOSA

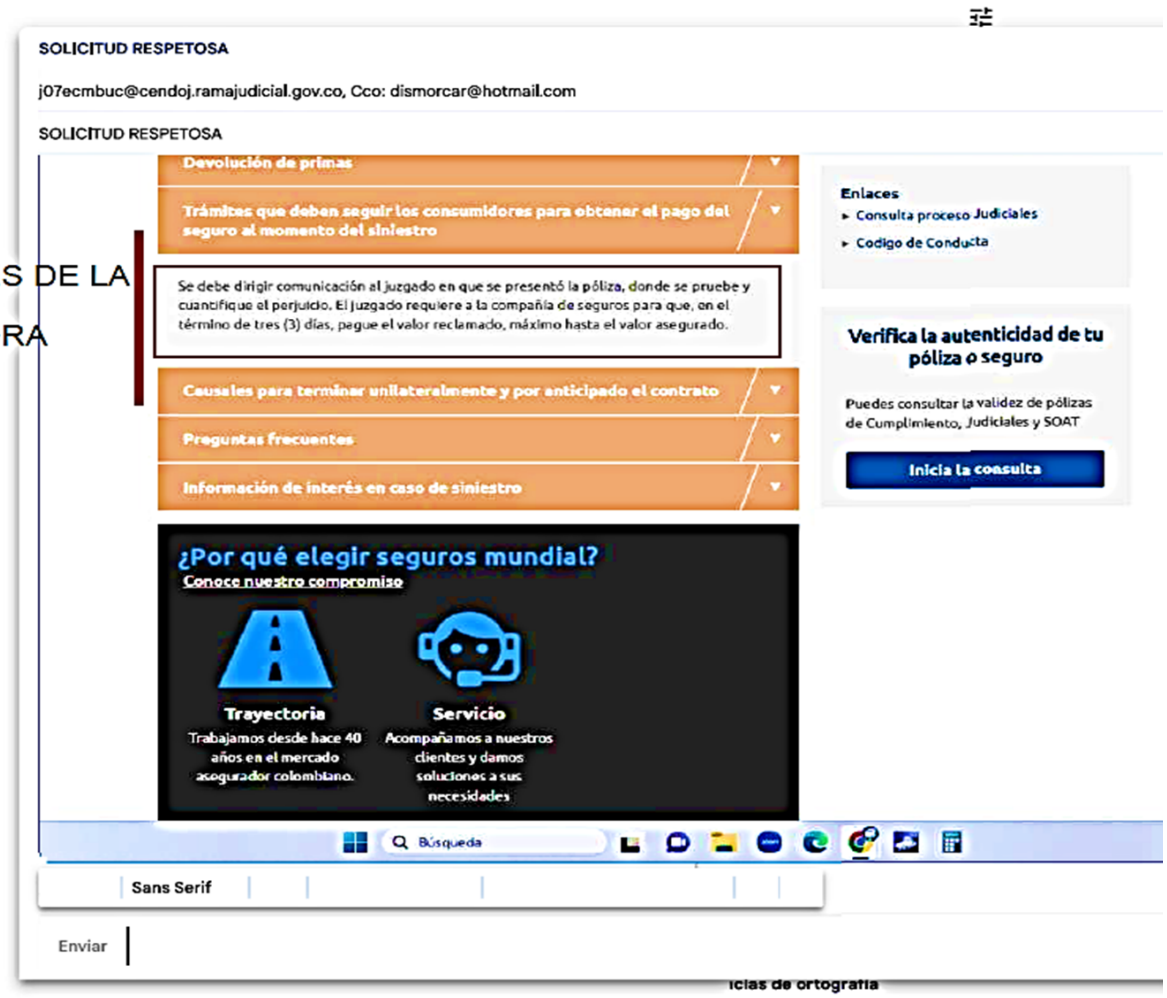

Agradezco su amable atención
Cordial saludo

MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN

Gmail **MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN <misabelpes@gmail.com>**

RV: SOLICITUD

Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 24 de julio de 2023, 11:54

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN <misabelpes@gmail.com>

De: MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN <misabelpes@gmail.com>
Enviado: lunes, 24 de julio de 2023 11:47
Para: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: SOLICITUD

---------- Forwarded message ---------
De: **MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN** <misabelpes@gmail.com>
Date: lun, 24 jul 2023 a las 11:46
Subject: Fwd: SOLICITUD
To: <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN** <misabelpes@gmail.com>
Date: lun, 24 jul 2023 a las 11:44
Subject: Fwd: SOLICITUD
To: <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN** <misabelpes@gmail.com>
Date: lun, 24 jul 2023 a las 11:40
Subject: SOLICITUD
To: <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bucaramanga, Julio 24 de julio de 2023

Señor
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL - EJECUCION
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO RADICADO : 68001400300520220010101
DEMANDANTE: GABRIEL CARVAJAL TARAZONA
DEMANDADOS: MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN y JORGE ELIECER VIDAL RODRIGUEZ

REspetado Señor Juez

MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN, identificada con cédula de ciudadanía número 63296525 expedida en Bucaramanga, siendo parte del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que debo responder ante la parte demandante por el proceso ejecutivo y ante la **Fiscalía general de la Nación** por un trámite en AUDIENCIA DE CONCILIACION FALLIDA, respetuosamente me permito solicitar, un oficio dirigido a la compañia MUNDIAL DE SEGUROS, donde conste:

1. Que fui la parte vencida del proceso ejecutivo de la referencia y en tal sentido, debo pagar el valor de la liquidación allegada al proceso
2. Que existe una PÓLIZA ALLEGADA AL EXPEDIENTE, que se expidió para garantizar el pago de la deuda a la parte demandante, cuyo valor asegurado es por $21.000.000,oo de acuerdo con la orden a la caución establecida por el juez por este valor (adjunto oficio del Juez Quinto Penal Municipal)
3. Que no existen medidas cautelares que estén respaldando este proceso, en virtud de la constitución de la póliza suscrita con **Mundial de Seguros** a voces de lo dispuesto en el articulo 602 del CGP, que se tomó para garantizar la deuda. (adjunto soportes de póliza constituida)
4. Que debo pagar la deuda en virtud de la sentencia en mi contra, con ocasión del proceso de la referencia. (la sentencia obra en expediente en su Juzgado)

Hago esta solicitud teniendo en cuenta que MUNDIAL DE SEGUROS, no le ha respondido por la póliza al demandante, porque son necesarios unos requisitos previos para la reclamación que incluye este documento que estoy solicitando. Igualmente, la Aseguradora no ha querido responder y me urge que se le pague este dinero que está en manos de MUNDIAL DE SEGUROS y que ahora le pertenece a la parte demandante.
Agradezco infinitamente su colaboración, ya que en Audiencia de conciliación para la terminación del proceso, la parte demandante manifestó NO ESTAR INTERESADA en realizar ningún trámite con la Aseguradora y solamente conciliará si tengo el dinero en efectivo para responder, teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta que ha hecho reclamaciones ante la Aseguradora y no ha sido posible una respuesta positiva
Ante esta situación, ruego a Usted Señor(a) Juez se sirva allegar esta comunicación pues estoy en grave situación económica y no tengo como responder por esta suma, que ya está consignada en la Aseguradora y que no la entrega sin este requisito como parte del trámite para responder.
Cordialmente,

MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN

6 adjuntos

- **PRESTACION DE CAUCION.pdf**
  104K
- **POLIZA 2.pdf**
  53K
- **POLIZA 1.pdf**
  69K
- **POLIZA 3.pdf**
  93K
- **OFICIO DEL JUZGADO ACEPTACION DE POLIZA Y CAUCION.pdf**
  505K
- **OFICIO PAGADOR.pdf**
  174K

Bucaramanga, Julio 24 de 2023

Señores
SEGUROS MUNDIAL
siniestroscumplimientoirc@segurosmundial.com.co
E.S.D

ASUNTO ; SOLICITUD PAGO DE POLIZA A DEMANDANTE PROCESO EJECUTIVO

REF: PROCESO EJECUTIVO RADICADO : 68001400300520220010101
DEMANDANTE: GABRIEL CARVAJAL TARAZONA
DEMANDADOS: MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN y JORGE ELIECER VIDAL RODRIGUEZ

MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN, identificada con cédula de ciudadanía número 63296525 expedida en Bucaramanga, siendo parte del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que debo responder COMO PARTE VENCIDA ante la parte demandante por el proceso ejecutivo y ante la Fiscalía general de la Nación por un trámite en AUDIENCIA DE CONCILIACION FALLIDA, respetuosamente me permito solicitar se pague de forma inmediata la caución al Señor GABRIEL CARVAJAL TARAZONA, Identificado con cédula de ciudadanía número C.C. N° 91.235, en calidad de demandante, quien ha hecho gestiones para el cobro de la póliza ante su compañía y que según el no han atendido las peticiones desde hace 3 meses. Sustento mi petición en los siguientes

HECHOS:

1. Fui la parte vencida del proceso ejecutivo de la referencia y en tal sentido, debo pagar por orden de Juzgado Quinto Civil Municipal de acuerdo con liquidación allegada al proceso (ADJUNTO SENTENCIA Y GRABACION DE AUDIENCIA DONDE ME CONDENAN EN EL PROCESO EJECUTIVO)

2. Solicito se pague al SEÑOR GABRIEL CARVAJAL TARAZONA, la caución existente, que está representada en la **POLIZA 1039120**, por valor de **$21.000.000,oo (VEINTI UN MILLONES DE PESOS)**, que es la suma asegurada CONSTITUIDA A TRAVES DE SEGUROS MUNDIAL. Para tal efecto solicito se pague este valor asegurado de forma inmediata a la parte demandante, pues hay una orden de Fiscalía General de la Nación que no pude cumplir por las restricciones de la compañía SEGUROS MUNDIAL quien no me hace entrega del dinero y tampoco se lo ha entregado al Demandante. (ADJUNTO DOCUMENTOS DE POLIZA)

3. Solicito se tenga en cuenta que NO EXISTEN MEDIDAS CAUTELARES, para respaldar la deuda pues la póliza se expidió como garantía de la deuda (ADJUNTO LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES EXPEDIDA POR EL JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL)

4. Hasta el momento la deuda **NO SE HA CANCELADO** pese a que existe una liquidación de crédito, pues se espera que la compañía responda por este valor asegurado (ADJUNTO LIQUIDACION DE CREDITO)

5. Hago esta solicitud teniendo en cuenta que MUNDIAL DE SEGUROS, no le ha respondido por la póliza al demandante, según declaración hecha ante la Fiscalía General de la Nación, (Fiscalía Segunda delitos querellables)

6. Me urge que se le pague este dinero que está en manos de MUNDIAL DE SEGUROS y que ahora le pertenece a la parte demandante, ya que el perjuicio en mi contra sería desastroso, entrando a demandar a la Compañía de Seguros por su omisión en el pago.

Por lo anterior, respetuosamente solicito DE FORMA URGENTE:

1. Se consigne DE FORMA INMEDIATA, el dinero a favor del demandante en el Banco Agrario o en su defecto se allegue el PAGO AL JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION CIVIL, para efectos de responder por el pago en virtud del proceso que perdí, la suma asegurada por valor de VEINTI UN MIL MILLONES DE PESOS ($21.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE

2. Solicito entregar el dinero producto de la póliza directamente al Señor Gabriel Carvajal Tarazona, parte demandante, quien ha informado ante la Fiscalía General de la Nación que "***NO PIENSA HACER RECLAMACIÓN ANTE SEGUROS MUNDIAL PORQUE ESTÁ CANSADO DE REQUERIRLOS Y DE NO OBTENER RESPUESTA"*** y que actuará nuevamente por la vía legal. En tal sentido ruego a Ustedes concretar este pago que me está perjudicando en mi vida, mi tranquilidad y la de mi Familia. Para efectos de hacerle entrega del pago de póliza a la parte demandante, por favor contactar a:

GABRIEL CARVAJAL TARAZONA.
Dirección: Calle 17 No. 32 A – 28 Apto 601 Andinos Cuatro / Bucaramanga (S)
Dirección electrónica: dismorcar@hotmail.com
Celular: 3173450363

Agradezco su amable y pronta atención, a fin de evitar otras acciones legales que considero innecesarias.

Cordialmente

MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN

NOTIFICACION:
CELULAR: 3153791347
DIRECCION : AVENIDA LA ROSITA # 27-37 TORRE SUR APTO 910
CORREO ELECTRONICO: misabelpes@gmail.com

Gmail **MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN <misabelpes@gmail.com>**

SOLICITUD PAGO POLIZA

MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN <misabelpes@gmail.com> 24 de julio de 2023, 16:42
Para: siniestroscumplimientoirc@segurosmundial.com.co
Cc: dismorcar@hotmail.com, ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetados señores cordial saludo,

Adjunto carta con anexos para solicitud de PAGO DE PÓLIZA JUDICIAL en virtud de proceso ejecutivo.

Cordialmente

MARTHA ISABEL PEREZ E.
C.C 63296525

8 adjuntos

- **CARTA A SEGUROS MUNDIAL.pdf** 93K
- **SENTENCIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.pdf** 325K
- **LINK GRABACION DE AUDIENCIA.pdf** 209K
- **LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO.pdf** 271K
- **OFICIO LEVANTAMIENTO ORDEN MEDIDAS CAUTELARES.pdf** 174K
- **POLIZA 1.pdf** 69K
- **POLIZA 2.pdf** 53K
- **POLIZA 3.pdf** 93K

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e232d196-1146-4dd1-b8dd-200090770b9f?vcpubtoken=662cf8ea-ecba-473c-a1b0-46009e4a6305

RV: LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO

Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga
<ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/06/2023 9:19 AM

Para:Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:misabelpes@gmail.com <misabelpes@gmail.com>

1 archivos adjuntos (194 KB)

LIQUIDACIÓN DEUDA MARTHA ISABEL PEREZ ESTIPIÑAN (1).pdf;

De: MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN <misabelpes@gmail.com>
Enviado: jueves, 8 de junio de 2023 9:07
Para: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO

Estoy enviando por este medio comunicacion al JUZGADO SEPTIEMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA, teniendo en cuenta que me ha rebotado 3 veces el correo, agradezco su amable recibo a mi comunicacion

Cordialmente

MARTHA ISABEL PEREZ E.

---------- Forwarded message ---------
De: **MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN** <misabelpes@gmail.com>
Date: jue, 8 jun 2023 a las 9:02
Subject: Fwd: LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO
To: <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Nuevamente envio comunicacion. ydiazca@cendoj.ramajudicial.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN** <misabelpes@gmail.com>

Date: jue, 8 jun 2023 a las 8:37
Subject: Fwd: LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO
To: <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN** <misabelpes@gmail.com>
Date: mié, 7 jun 2023 a las 21:03
Subject: Fwd: LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO
To: <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN** <misabelpes@gmail.com>
Date: mié, 7 jun 2023 a las 14:47
Subject: LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO
To: <ydiazca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bucaramanga, Junio 08 de 2023

HONORABLE JUEZ
HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO: J5-2022-101 68-001-40-03-005-2022-00101-00 (JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL)
DEMANDANTE: GABRIEL CARVAJAL TARAZONA (C.C. N° 91.235.879)
DEMANDADO: MARTHA ISABEL PÉREZ ESTUPIÑÁN (C.C. N° 63.296.525) JORGE ELIECER VIDAL RODRÍGUEZ (C.C. N° 5.714.359)

HERNÁN DARÍO ZAPATA VILLAR, persona mayor de edad, identificado con C.C. No.1.102.365.682 y T.P.246.767 del C.S.J. obrando conforme traslado que se publicó el 6 de junio de 2023 respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte DEMANDANTE, del proceso de la referencia, procedo a allegar la liquidación del crédito de acuerdo a los parámetros legales establecidos en el C.G.P., para que se sirvan darle su aprobación.

Cordial saludo

HERNÁN DARÍO ZAPATA VILLAR

JUEZ
HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)

RADICADO: J5-2022-101

68-001-40-03-005-2022-00101-00 (JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL)

DEMANDANTE: GABRIEL CARVAJAL TARAZONA (C.C. N° 91.235.879)

DEMANDADO: MARTHA ISABEL PÉREZ ESTUPIÑÁN (C.C. N° 63.296.525)

JORGE ELIECER VIDAL RODRÍGUEZ (C.C. N° 5.714.359)

HERNÁN DARÍO ZAPATA VILLAR, persona mayor de edad, identificado con C.C. No.1.102.365.682 y T.P.246.767 del C.S.J. obrando conforme traslado que se publico el 6 de junio de 2023 respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte DEMANDANTE, procedo a allegar la liquidación del crédito de acuerdo a los parámetros legales establecidos en el C.G.P., para que se sirvan darle su aprobación.

CAPITAL	FECHA		NUMERO DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL INTERESES DE MORA	ABONO EFECTUADO	INTERESES ACUMULADOS
	DESDE	HASTA								
$ 14.000.000	**13-feb-20**	**13-feb-20**	1	18,77	28,155	25,07	2,09	$ 9.749	$ 280.000	$ -270.251
$ 14.000.000	14-feb-20	28-feb-20	15	18,77	28,155	25,07	2,09	$ 146.242		$ -124.009
$ 14.000.000	**1-mar-20**	**1-mar-20**	1	18,95	28,43	25,28	2,11	$ 9.831	$ 280.000	-$ 394.178
$ 14.000.000	2-mar-20	30-mar-20	29	18,95	28,43	25,28	2,11	$ 285.102		-$ 109.076
$ 14.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,04	24,97	2,08	$ 291.317		$ 182.241
$ 14.000.000	1-may-20	31-may-20	30	18,19	27,29	24,37	2,03	$ 284.317		$ 466.558
$ 14.000.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,18	24,29	2,02	$ 283.383		$ 749.941
$ 14.000.000	1-jul-20	31-jul-20	30	18,12	27,18	24,29	2,02	$ 283.383		$ 1.033.324
$ 14.000.000	1-ago-20	31-ago-20	30	18,29	27,44	24,49	2,04	$ 285.717		$ 1.319.041
$ 14.000.000	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,53	24,57	2,05	$ 286.650		$ 1.605.691
$ 14.000.000	1-oct-20	31-oct-20	30	18,09	27,14	24,25	2,02	$ 282.917		$ 1.888.608
$ 14.000.000	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84	26,76	23,95	2,00	$ 279.417		$ 2.168.024
$ 14.000.000	1-dic-20	20-dic-20	20	17,46	26,19	23,49	1,96	$ 182.700		$ 2.350.724
$ 14.000.000	**21-dic-20**	**31-dic-20**	10	17,46	26,19	23,49	1,96	$ 91.350	$ 2.530.000	-$ 87.926
$ 14.000.000	1-ene-21	31-ene-21	30	17,32	25,98	23,32	1,94	$ 272.067		$ 184.141
$ 14.000.000	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54	26,31	23,59	1,97	$ 275.217		$ 459.358
$ 14.000.000	1-mar-21	30-mar-21	30	17,41	26,12	23,43	1,95	$ 273.350		$ 732.708
$ 14.000.000	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31	25,97	23,31	1,94	$ 271.950		$ 1.004.658
$ 14.000.000	1-may-21	31-may-21	30	17,22	25,83	23,2	1,93	$ 270.667		$ 1.275.324
$ 14.000.000	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21	25,82	23,19	1,93	$ 270.550		$ 1.545.874
$ 14.000.000	1-jul-21	31-jul-21	30	17,18	25,77	23,15	1,93	$ 270.083		$ 1.815.958
$ 14.000.000	1-ago-21	31-ago-21	30	17,24	25,86	23,22	1,94	$ 270.900		$ 2.086.858
$ 14.000.000	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19	25,79	23,17	1,93	$ 270.317		$ 2.357.174
$ 14.000.000	1-oct-21	31-oct-21	30	17,08	25,62	23,03	1,92	$ 268.683		$ 2.625.858
$ 14.000.000	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27	25,91	23,26	1,94	$ 271.367		$ 2.897.224
$ 14.000.000	1-dic-21	31-dic-21	30	17,46	26,19	23,49	1,96	$ 274.050		$ 3.171.274
$ 14.000.000	1-ene-22	31-ene-22	30	17,66	26,49	23,73	1,98	$ 276.850		$ 3.448.124
$ 14.000.000	1-feb-22	28-feb-22	30	18,3	27,45	24,5	2,04	$ 285.833		$ 3.733.958
$ 14.000.000	1-mar-22	30-mar-22	30	18,47	27,71	24,71	2,06	$ 288.283		$ 4.022.241
$ 14.000.000	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05	28,58	25,4	2,12	$ 296.333		$ 4.318.574
$ 14.000.000	1-may-22	31-may-22	30	19,71	29,57	26,19	2,18	$ 305.550		$ 4.624.124

$ 14.000.000	1-jun-22	30-jun-22	30	20,4	30,60	27	2,25	$ 315.000		$ 4.939.124
$ 14.000.000	1-jul-22	31-jul-22	30	21,28	31,92	28,02	2,34	$ 326.900		$ 5.266.024
$ 14.000.000	1-ago-22	31-ago-22	30	22,21	33,32	29,11	2,43	$ 339.617		$ 5.605.641
CAPITAL	FECHA		NUMERO	INTERES	INTERES	INTERES	INTERES	TOTAL	ABONO	INTERESES
	DESDE	HASTA	DIAS	ANUAL EFECTIVA	MORA ANUAL	ANUAL NOMINAL	MENSUAL	INTERESES DE MORA	EFECTUADO	ACUMULADOS
$ 14.000.000	1-sep-22	30-sep-22	30	23,5	35,25	30,58	2,55	$ 356.767		$ 5.962.408
$ 14.000.000	1-oct-22	31-oct-22	30	24,61	36,92	31,84	2,65	$ 371.467		$ 6.333.874
$ 14.000.000	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78	38,67	33,14	2,76	$ 386.633		$ 6.720.508
$ 14.000.000	1-dic-22	31-dic-22	30	27,64	41,46	35,19	2,93	$ 410.550		$ 7.131.058
$ 14.000.000	1-ene-23	31-ene-23	30	28,84	43,26	36,49	3,04	$ 425.717		$ 7.556.774
$ 14.000.000	1-feb-23	28-feb-23	30	30,18	45,27	37,93	3,16	$ 442.517		$ 7.999.291
$ 14.000.000	1-mar-23	30-mar-23	30	30,84	46,26	38,63	3,22	$ 450.683		$ 8.449.974
$ 14.000.000	1-abr-23	30-abr-23	30	31,39	47,09	39,21	3,27	$ 457.450		$ 8.907.424
$ 14.000.000	1-may-23	31-may-23	30	30,27	45,41	38,03	3,17	$ 443.683		$ 9.351.108

INTERESES	$ 9.351.108
CAPITAL	$ 14.000.000
Costas/agencias en derecho	$ 1.400.000
TOTAL A PAGAR	$ 24.751.108

La liquidación arroja unos valores a cancelar así:

VALOR POR INTERESES $ 9.351.108.00

VALOR POR CAPITAL $14.000.000.00

VALOR POR COSTAS/AGENCIAS

EN DERECHO $ 1.400.000.00

TOTAL A CANCELAR $24.751.108.00

En los anteriores términos presento la liquidación del crédito para refutar la presentada por la parte Demandante y para que el Juzgado le brinde aprobación a esta liquidación presentada.

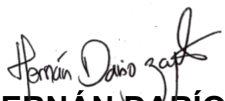

HERNÁN DARÍO ZAPATA VILLAR

C.C. 1102365682

T.P. 245.767 DEL C.S.J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO	**EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)**
RADICADO	**68-001-40-03-005-2022-00101-00**
DEMANDANTE:	**GABRIEL CARVAJAL TARAZONA (C.C. N° 91.235.879)**
DEMANDADO:	**MARTHA ISABEL PÉREZ ESTUPIÑÁN (C.C. N° 63.296.525) Y JORGE ELIECER VIDAL RODRÍGUEZ (C.C. N° 5.714.359)**

Bucaramanga, 4 de mayo de 2022.

Oficio N° Id-245.

Señor Pagador:
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Ciudad.

Cordial saludo:

Por medio del presente, para los fines pertinentes comunico a usted, que en auto de la fecha se dispuso:

" (…)

Comunico a usted, que dentro del proceso de la referencia en auto de la fecha se ordenó:

*"**SEGUNDO: DECRETAR** el **EMBARGO y RETENCIÓN** de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual vigente, del salario que reciba **JORGE ELIECER VIDAL RODRIGUEZ (CC No. 63.296.525)**, como **EMPLEADO** de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS**. Advirtiendo que NO SE DECRETA el embargo de las prestaciones sociales por expresa prohibición del art. 344 del C.S.T. Limítese la medida a la suma de **$28.000.000**. Líbrese los oficios correspondientes."*

(…)"

En virtud de lo anterior, le solicito se sirva cancelar la orden que en su momento le fue impartida mediante el oficio Nº **109 de 21 de febrero de 2022**, mediante el cual se indicó:

•*Al contestar, por favor referenciar el radicado del proceso con claridad.*

Atentamente,

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

lah

seguros mundial
cu compañía siempre

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2022.04.08 09:00:04 -05:00

Código de Seguridad: W+TajP+qij8q/2WKJ1ACMw==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO
POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS
05/03/2021-1317-P-05-PPSUS5R000000002-D00I
05/03/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS5R00000001

No. POLIZA	8100039120	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	22170886	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	08/04/2022	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA

VIGENCIA DE LA POLIZA

TOMADOR	PEREZ ESTUPIÑAN, MARTHA ISABEL	No. DOC. IDENTIDAD	63.296.525
DIRECCIÓN	AV. LA ROSITA # 27-37 APTO 910	TELÉFONO	0

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DEL CREDITO Y LAS COSTAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES AL FALLO DESFAVORABLE AL DEMANDADO.

DEMANDADO : PEREZ ESTUPIÑAN, MARTHA ISABEL

DEMANDANTE : ASEGURADO/BENEFICIARIO: GABRIEL CARVAJAL TARAZONA CC 91235879

APODERADO : ZAPATA VILLAR, HERNAN DARIO - CC 1102365682
DIRECCION : - TELEFONO :

PROCESO: EJECUTIVO 2022-00101-00

ARTICULO: ART 602 C.G.P.

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro :5

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CAUCION JUDICIAL	$ 21.000.000,00	$ 567.000,00
TOTAL ASEGURADO		

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
UBICAR SEGUROS LTDA ,	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	567.000,00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	567.000,00
GASTOS EXP.	$	3.800,00
IVA	$	108.452,00
TOTAL A PAGAR	$	679.252,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 08/04/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE O REGLAR EXTERNA 126 DE 2008 SE PERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOSMUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA POLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA ASÍ COMO LAS GARANTÍAS EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compania Mundial Seguro S A

TOMADOR

Lineas de Atencion al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO

seguros mundial

RECIBO ELECTRONICO No. 1621857848

NIT: 860.037.013-6 **CIUDAD Y FECHA:** BUCARAMANGA 2022/04/08 14:22:30

VALOR TOTAL: 679.252,00

RECIBO DE: PÉREZ ESTUPIÑÁN MARTHA ISABEL

NUMERO DE IDENTIFICACION: CC 63296525

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20223700203751	1405477385	BANCO GNB SUDAMERIS	679,252.00

OBSERVACIONES: Ramo: JUDICIAL Póliza(s): 100039120 Certificado(s): 22170886;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 **CORREO:**

TES-08N-05/2019

seguros mundial®

tu compañía siempre

[redacted]

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

[redacted] WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

ARTICULO VARIOS

VERSION CLAUSULADO 05-03-2021-1317-P-05-PPSUS5R000000002-D00I

No. PÓLIZA	8100039120	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	22170886	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICION	08/04/2022	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	08/04/2022				N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

CIUDAD DE PROCESO: BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA

TOMADORES/DEMANDADOS: MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑÁN CC.63296525 Y JORGE ELIECER VIDAL RODRIGUEZ CC.5714359

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

PROCESO: **EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)**
RADICADO: **68-001-40-03-005-2022-00101-00**
DEMANDANTE: **GABRIEL CARVAJAL TARAZONA (C.C. N° 91.235.879)**
DEMANDADO: **MARTHA ISABEL PÉREZ ESTUPIÑÁN (C.C. N° 63.296.525)**
JORGE ELIECER VIDAL RODRÍGUEZ (C.C. N° 5.714.359)

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

1. INSTALACIÓN.

En Bucaramanga, Santander siendo las 9:00 a.m., del día trece (13) de Diciembre de 2022, el JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, declaró legalmente instalada y reanudada la AUDIENCIA PUBLICA ÚNICA VIRTUAL, reprogramada por auto del diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), iniciada y suspendida el día cuatro (04) de Octubre de 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 392 y 443 del Código General de Proceso, dentro de la demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por GABRIEL CARVAJAL TARAZONA, identificado con C.C. N° 91.235.879), en contra de MARTHA ISABEL PÉREZ ESTUPIÑÁN, identificada con C.C. N° 63.296.525 y JORGE ELIECER VIDAL RODRÍGUEZ, identificado con C.C. N° 5.714.359, proceso radicado bajo el número 68001-40-03-005-2022-00101-00.

2. OPORTUNIDAD.

Por auto del diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), se programó esta audiencia, que fue iniciada y suspendida el día cuatro (04) de Octubre de 2022.

3. REGISTRO DE ASISTENCIA.

Para participar en el trámite que aquí convoca, se hacen presentes:

PARTE DEMANDANTE
-GABRIEL CARVAJAL TARAZONA, C.C. No. 91.235.879.
Apoderado: Dr. BRIAN ALEXANDER CORREA GRISALES, C.C. No. 1.098.757.587. T.P. 34 38 35 del C.S.J.

PARTE DEMANDADA.
-MARTHA ISABEL PÉREZ ESTUPIÑÁN, C.C. No. 63.296.525.
-JORGE ELIECER VIDAL RODRÍGUEZ, C.C. N° 5.714.359.
Apoderado: Dr. HERNÁN DARÍO ZAPATA VILLAR, C.C. No.1.102.365.682 y T.P.246.767 del C.S.J.

4. CONTROL DE LEGALIDAD.

Conforme a lo establecido en el artículo 132 del CGP, se realiza el control de legalidad con el fin de corregir o sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso. Al respecto, se tiene que el despacho en el presente asunto no advierte vicios que configuren nulidades. Se corre el uso de la palabra a los apoderados de las partes quienes manifiestan no observar irregularidades.

Esta Audiencia Pública Única Virtual fue iniciada y suspendida el día 04 de Octubre de 2022 y se programó la fecha, para continuar con el desarrollo de la audiencia, en virtud a la necesidad de continuar con el interrogatorio al demandado JORGE ELIECER VIDAL RODRÍGUEZ, identificado con C.C. N° 5.714.359, y con el fin de oír en declaración a las siguientes personas: MELBA ESTHER LLANOS, MARTHA CECILIA VÁSQUEZ, YURLEY ALEXANDRA PARRA REYES.

5. INTERROGATORIO DE LAS PARTES.

PARTE DEMANDADA: Se practica el interrogatorio de:
-JORGE ELIECER VIDAL RODRÍGUEZ, C.C. N° 5.714.359.

PROCESO: **EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)**
RADICADO: **68-001-40-03-005-2022-00101-00**
DEMANDANTE: **GABRIEL CARVAJAL TARAZONA (C.C. N° 91.235.879)**
DEMANDADO: **MARTHA ISABEL PÉREZ ESTUPIÑÁN (C.C. N° 63.296.525)**
JORGE ELIECER VIDAL RODRÍGUEZ (C.C. N° 5.714.359)

6. PRACTICA DE PRUEBAS.

TESTIMONIALES, solicitadas por la parte demandada.

- MELBA ESTHER LLANOS.
- MARTHA CECILIA VÁSQUEZ.
- YURLEY ALEXANDRA PARRA REYES.

El apoderado de la parte demandada, manifestó que desiste de la práctica de los interrogatorios de las antes citadas. El despacho acepto el desistimiento de estas declaraciones, conforme lo solicitado por el abogado.

7. CONTROL DE LEGALIDAD.

Conforme a lo establecido en el artículo 132 del CGP, se realiza el control de legalidad con el fin de corregir o sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso. Al respecto, se tiene que el despacho en el presente asunto no advierte vicios que configuren nulidades. Se corre el uso de la palabra a los apoderados de las partes quienes manifiestan no observar irregularidades.

8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de las partes rindieron sus alegatos de conclusión.

9. SENTENCIA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

"(…)

RESUELVE:

1. DECLARAR no probadas las excepciones formuladas por la parte demandada conforme a lo expuesto en esta providencia.
2. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de los demandados, conforme al mandamiento de pago, teniendo en cuenta los pagos efectuados en febrero de 2020 por la suma de $280.000, en marzo de 2020 por la suma de $280.000, y la suma de $2.530.000, efectuada el 21 de diciembre de 2020.
3. En consecuencia, se ordena el REMATE de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados de propiedad de la parte demandada y los que posteriormente sean objeto de las mismas medidas.
4. Con el producto de la subasta, páguese a la parte ejecutante las costas y el crédito cobrado.
5. Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Tásense por Secretaría.
6. Fijar como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada la suma de $ 1.400.000 M/Cte., de conformidad con establecido por el Art. 366 CGP, cifra que deberá ser incluida en la liquidación de costas a practicar por la Secretaría de este estrado judicial.
7. Practicar la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del art. 446 del CGP. Teniendo en cuenta que la parte demandada hizo pagos en el mes de febrero de 2020 y marzo de 2020, por la suma de $280.000, cada una; y en Diciembre 21 de 2020 por la suma de $2.530.000. Sumas que deberán pagarse primero a intereses y el restante a capital si fuere el caso.

PROCESO: **EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)**
RADICADO: **68-001-40-03-005-2022-00101-00**
DEMANDANTE: **GABRIEL CARVAJAL TARAZONA (C.C. N° 91.235.879)**
DEMANDADO: **MARTHA ISABEL PÉREZ ESTUPIÑÁN (C.C. N° 63.296.525)**
JORGE ELIECER VIDAL RODRÍGUEZ (C.C. N° 5.714.359)

8. Remitir por secretaria el presente expediente a la SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, una vez en firme esta providencia y la que aprueba la liquidación de costas, para que sea repartido al Juez de reparto correspondiente.
9. Convertir los depósitos judiciales asociados al presente proceso a favor de la SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y anexar al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. Si no existiesen depósitos judiciales dentro del presente proceso, anéxese constancia en tal sentido. Proceda secretaria con lo de su cargo.

10. Enviar las comunicaciones respectivas a las personas naturales o jurídicas que, por razón de las medias cautelares practicadas dentro del presente expediente, deba consignarse suma de dinero de manera periódica, para que en adelante dichos depósitos se hagan a favor de la SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Proceda secretaria con lo de su cargo.
11. Esta sentencia queda notificada en estrados y contra ella no procede ningún recurso por tratarse de un proceso ejecutivo de mínima cuantía.

Se observó lo de Ley.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ,
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

(…)”

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por concluida esta audiencia siendo las **10:43 a.m.**

NOTA: El enlace en el cual puede ser consultada esta audiencia es el siguiente: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e232d196-1146-4dd1-b8dd-200090770b9f?vcpubtoken=662cf8ea-ecba-473c-a1b0-46009e4a6305

Firmado Por:
Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee457f7af71a16e23273fbe4aa319c436a1cc815e75c3555d85acbb1e0daf5c**

Documento generado en 14/12/2022 03:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gmail **MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN <misabelpes@gmail.com>**

documentos poliza

Miguel Andrés Prada Vargas <miguel.prada@grupoubicar.com> 10 de julio de 2023, 16:50
Para: MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑAN <misabelpes@gmail.com>
Cc: "Luz M. Vargas" <luzm.vargas@grupoubicar.com>

Hola dra. Martha;

Según condiciones generales (archivo adjunto) el siniestro corresponde al auto proferido por el juzgado respecto al incumplimiento en el pago de la sentencia. Con ese documento el demandante podrá solicitar al asegurador el pago de la indemnización, con un plazo para el pago de hasta 1 mes contados desde la presentación de la solicitud.

Atento a sus comentarios, cordial saludo;

MIGUEL PRADA VARGAS
LIDER COMERCIAL
UBICAR SEGUROS
+57 311 232 54 42 miguel.prada@grupoubicar.com

UBICARSEGUROS
SOLUCIONES EN RIESGOS

+57 300 633 5920
+57 (7) 632 35 08
701 30 33

| ubicarseguros

WWW.UBICARSEGUROS.COM
BOGOTÁ - MEDELLÍN - CALI - BUCARAMANGA
COLOMBIA

[El texto citado está oculto]

seguros mundial
cu compañía siempre

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2022.04.08 09:00:04 -05:00

Código de Seguridad: W+TajP+qij8q/2WKJ1ACMw==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO
POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS
05/03/2021-1317-P-05-PPSUS5R000000002-D00I
05/03/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS5R00000001

No. POLIZA	8100039120	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	22170886	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	08/04/2022	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA

VIGENCIA DE LA POLIZA

TOMADOR	PEREZ ESTUPIÑAN, MARTHA ISABEL	No. DOC. IDENTIDAD	63.296.525
DIRECCIÓN	AV. LA ROSITA # 27-37 APTO 910	TELÉFONO	0

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DEL CREDITO Y LAS COSTAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES AL FALLO DESFAVORABLE AL DEMANDADO.

DEMANDADO : PEREZ ESTUPIÑAN, MARTHA ISABEL

DEMANDANTE : ASEGURADO/BENEFICIARIO: GABRIEL CARVAJAL TARAZONA CC 91235879

APODERADO : ZAPATA VILLAR, HERNAN DARIO - CC 1102365682
DIRECCION : - TELEFONO :

PROCESO: EJECUTIVO 2022-00101-00

ARTICULO: ART 602 C.G.P.

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro :5

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CAUCION JUDICIAL	$ 21.000.000,00	$ 567.000,00
TOTAL ASEGURADO		

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
UBICAR SEGUROS LTDA ,	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	567.000,00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	567.000,00
GASTOS EXP.	$	3.800,00
IVA	$	108.452,00
TOTAL A PAGAR	$	679.252,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 08/04/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE O REGLAR EXTERNA 126 DE 2008 SE PERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOSMUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA POLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA ASÍ COMO LAS GARANTÍAS EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compania Mundial Seguro S A

TOMADOR

Lineas de Atencion al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO

seguros mundial®

tu compañía siempre

[redacted]

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

[redacted] WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

ARTICULO VARIOS

VERSION CLAUSULADO 05-03-2021-1317-P-05-PPSUS5R000000002-D00I

No. PÓLIZA	8100039120	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	22170886	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICION	08/04/2022	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	08/04/2022				N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

CIUDAD DE PROCESO: BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA

TOMADORES/DEMANDADOS: MARTHA ISABEL PEREZ ESTUPIÑÁN CC.63296525 Y JORGE ELIECER VIDAL RODRIGUEZ CC.5714359

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial

RECIBO ELECTRONICO No. 1621857848

NIT: 860.037.013-6 **CIUDAD Y FECHA:** BUCARAMANGA 2022/04/08 14:22:30

VALOR TOTAL: 679.252,00

RECIBO DE: PÉREZ ESTUPIÑÁN MARTHA ISABEL

NUMERO DE IDENTIFICACION: CC 63296525

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20223700203751	1405477385	BANCO GNB SUDAMERIS	679,252.00

OBSERVACIONES: Ramo: JUDICIAL Póliza(s): 100039120 Certificado(s): 22170886;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 **CORREO:**

TES-08N-05/2019

J005-2022-00101.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DE RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA AUTO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2023, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ADVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DIA DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA DOCE (12) DE ENERO DE 2023.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 212), DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario